

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., octubre 27 de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00776-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Aporte mediante mensaje de datos la letra de cambio que refiere en la pretensión nro. 1, dado que no fue aportada.
2. Adjunte el poder para iniciar la presente demanda ejecutiva. Lo anterior de conformidad con el numeral 1° del artículo 84 y el inciso 1° del artículo 74, ambos del C. G. del P., dado que el que obra en el plenario se faculta al profesional del derecho para que se inicie una acción declarativa, más no una ejecutiva.
3. En virtud de lo dispuesto en la pretensión nro. 1 indique de forma clara y precisa, cuál es el título base de la acción. En caso de ser una letra de cambio deberá adicionar ese hecho a la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

173585b88e167ee86cc57d19209679e24663e46d540c877cd6d019cda249f388

Documento generado en 26/10/2020 09:46:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>